

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Distrito de Panamá, Rep. Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

DECRETO No. 2555
(De 28 de octubre de 2013)

**Por el cual se dictan medidas relacionadas con el evento
"DIANAS POR LA PATRIA" a celebrarse en la Cinta Costera,
el Domingo tres (3) de noviembre de 2013**

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de noviembre se celebran en Panamá las efemérides patrias, para conmemorar la separación de Panamá de Colombia, el Día de la Bandera, los gritos de independencia y la independencia de Panamá de España.

Que es tradicional iniciar los festejos con toques de Dianas, como primer acto del día dentro del programa de fiestas.

Que es deseo y la voluntad de la Administración Municipal, participar activamente en los festejos del Mes de la Patria, ofreciendo un Toque de Dianas no tradicional, que tendrá lugar en la Cinta Costera, entre las 12:01 a.m. y 5:30 am el tres (3) de noviembre de 2013, que se revista de entusiasmo, alegría y colorido, como un obsequio a las familias panameñas;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortamos a la ciudadanía y visitantes extranjeros, que se diviertan con respeto, orden y cordura, dentro del área reservada en la Cinta Costera, para la realización del evento "DIANAS POR LA PATRIA" organizado por la Alcaldía de Panamá, entre las 12:01 a.m. y 5:30 am el tres (3) de noviembre de 2013, para festejar el Mes de la Patria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solo se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en el área designada para el evento "DIANAS POR LA PATRIA", a personas autorizadas por la Alcaldía de Panamá. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas.

Página 2
Decreto No. 2555
(De 28 de octubre de 2013)

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 55 de 1973 y sus modificaciones, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe portar armas en el área designada para el evento "DIANAS POR LA PATRIA" en la Cinta Costera. Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Queda prohibido además:

1. El uso de carbón, leña, gas butano o cualquier otra sustancia inflamable.
2. La venta de productos cuya presentación incluya algún tipo de peligro para los visitantes (palitos de madera).
3. La circulación de vehículo a motor por el área peatonal, ciclo vía, adoquinado y césped, salvo los utilizados por los del Servicio de Protección Institucional.
4. La venta y uso de bombitas, juegos pirotécnicos, estrellitas, cualquier otro producto hecho a base de pólvora y similares.
5. El uso de serpentinas, confites y globos con hello.
6. La música ó ruido en general, en exceso de lo estipulado para áreas residenciales según el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004. Que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientales laborales. Quedan establecidos los decibeles de sonido de 50 a 60 decibeles en escala A.

ARTÍCULO QUINTO: Para un efectivo control y seguridad de la ciudadanía que asistirá al "Primer Toque de Dianas en la Cinta Costera", se habilitarán las Corregidurías de Calidonia y Bethania.

ARTÍCULO SEXTO: Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales, para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización del Primer Toque de Dianas en la Cinta Costera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45, numeral 15, de la Ley 106 de 1973; Ley 56 de 2004.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


ROXANA MENDEZ DE OBARRIO
 Alcaldesa del Distrito de Panamá

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá, 31 de 10 de 13
 La Secretaria General de la Alcaldía
 del Distrito de Panamá:

